

	Política anticorrupción - Global Apéndice 7 TÉRMINOS RECOMENDADOS DE LOS CONTRATOS			
	100.102.007	CORPORATIVO LEGAL ÉTICA Y CUMPLIMIENTO		
Propietario de la política:	Director Jurídico Asociado - Cumplimiento			
Fecha de entrada en vigor:	2015-Jun-17	Rev. 6	Página 1 de 2	

Disposiciones recomendadas para los contratos con terceras personas

Siempre que sea posible y dependiendo de las circunstancias específicas basadas en hechos de cada socio comercial [el Tercero], Regal también considerará incluir las siguientes disposiciones adicionales:

2.6 Precisión y confianza de Regal en la diligencia debida de [el Tercero]. En relación con la selección de Regal de [el Tercero], éste ha proporcionado a Regal cierta información y ha respondido un cuestionario y, asimismo, ha anexado ciertas certificaciones (en conjunto, la "Información de diligencia debida sobre anticorrupción"). [El Tercero] declara y garantiza a la Compañía que la Información de diligencia debida sobre anticorrupción es correcta y completa de acuerdo con la solicitud de Regal en cuanto a dicha información y que no contiene imprecisiones, declaraciones erróneas u omisiones que, según este Contrato, hicieran que alguna de las declaraciones o garantías de [el Tercero] estuviera incompleta o fuera errónea en algún aspecto sustancial. [El Tercero] comprende expresamente que al celebrar el Contrato, Regal confía en que la Información de diligencia debida sobre anticorrupción sea correcta y completa y, asimismo, espera y considera que [el Tercero] mantendrá una conducta ética y evitará toda acción u omisión que pudiera provocar que Regal tuviera responsabilidad legal por infringir ley FCPA, la Ley sobre Soborno del Reino Unido, alguna otra ley anticorrupción o cualquier otra ley.

2.8 Obligación continua de [el Tercero] de informar. [El Tercero] acepta que si llega a enterarse o si tiene razón para saber acerca de: (i) algún pago, oferta o acuerdo para hacer un pago a un funcionario público con el propósito de obtener o conservar un negocio con Regal conforme al Contrato o de alguna otra forma; o (ii) algún otro suceso durante la vigencia del Contrato que hiciera que las declaraciones, garantías y certificaciones de [el Tercero] resultaran incorrectas o incompletas conforme al presente documento y que se hicieran o dieran a partir de la fecha del Contrato o en cualquier momento durante su vigencia respecto a la ley FCPA o alguna otra que prohíba la corrupción, el soborno o el fraude, inmediatamente deberá informar por escrito a _____ lo que sabe o sospecha, así como todo en lo que se base.

2.9 Obligación continua de [el Tercero] de revelar una propiedad gubernamental. En caso de que durante la vigencia del Contrato un funcionario público adquiriera algún interés de cualquier tipo o naturaleza, ya sea directo o indirecto en [el Tercero] o en el Contrato, [el Tercero] conviene en revelarlo de inmediato a la Compañía, por escrito, de forma completa y precisa, y que después de hacerlo, el Contrato inmediatamente se hará rescindible por parte de Regal mediante aviso por escrito a [el Tercero], conforme a las disposiciones de la Sección ____ del Contrato.

2.10 Indemnización. [El Tercero] está de acuerdo en indemnizar a Regal y a sus respectivos funcionarios, directores, empleados, sucesores y cesionarios, y de liberarlos de toda responsabilidad ante todo reclamo, demanda, denuncia, daño o gasto de cualquier forma o naturaleza, inclusive los honorarios y gastos de los abogados por la defensa legal, ya sea directa o indirecta, que cualquiera de ellos pudiera sufrir o contraer como resultado de un acto u omisión de [el Tercero] o de cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados, representantes o agentes que se derive de: (i) el incumplimiento de las declaraciones, garantías o convenios de [el Tercero] que se estipulan en este Contrato; (ii) alguna infracción por parte de [el Tercero] de alguna ley pertinente, norma u orden, entre las que se incluye la ley FCPA o la Ley sobre Soborno del Reino Unido; o (iii) una infracción por parte de la Compañía a cualquier ley pertinente, norma u orden, entre las que se incluyen la Ley de Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero o la

Ley sobre Soborno del Reino Unido, si dicha infracción es resultado directo de una acción u omisión de [el Tercero] o de cualquiera de sus directores, funcionarios, empleados o representantes.

2.11 Derecho de Regal a divulgar. En caso de que Regal concluyera según su exclusivo criterio y de buena fe que [el Tercero] ha infringido la Ley FCPA, podría rescindir el Contrato y divulgar las infracciones a la ley FCPA ante la autoridad gubernamental correspondiente, entre las que están el Departamento de Justicia de Estados Unidos, la Comisión de Valores y Bolsa de Estados Unidos o la Oficina contra Fraudes Graves del Reino Unido.

Autor:	Fernando Ruiz Director Jurídico Asociado - Comercial	Fernando.Ruiz@regalbeloit.com +1 260-416-5685
Personas que autorizan:	<input type="checkbox"/> Comité de Riesgos y Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> GC	Información de almacenamiento del documento: 2014-00120: 0000006410
Idiomas:	Mismos que para la Política anticorrupción - Global 100.102	
Historial de revisiones/Fecha de término:	6: se cambió la referencia de idioma para corresponder con la Política 5: se actualizó el formato 4: de "extranjero" a "público" y se movió el derecho de investigación a los términos recomendados 3: revisión con el piloto 2: se agregaron traducciones Nuevo	2015-Jun-17 2015-Jun-11 2014-Dic-31 2014-Sept-19 2012 2011-Ago